



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**DENUNCIA:**

DEN/126/2023

**SUJETO OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

**COMISIONADA PONENTE:**

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ

Ensenada, Baja California, trece de febrero de dos mil veinticuatro; visto el expediente relativo a la denuncia identificada con el número **DEN/126/2023**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**I. DENUNCIA:** El día **diecisiete de agosto de dos mil veintitrés**, mediante escrito libre presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia se formuló una denuncia ante la falta de publicación de las obligaciones de transparencia por parte del **Ayuntamiento de Tijuana**, la cual se hizo consistir en lo siguiente:

*"LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA EJERCEN PRESUPUESTO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS SOCIALES, APOYOS QUE AL SER DINERO PÚBLICO QUE SE ENTREGA A PARTICULARES DEBE REPORTARSE DE OFICIO EN ESTA PLATAFORMA. NO ENCONTRÉ EN NINGÚN APARTADO DE ESTE PORTAL BAJO QUÉ MODALIDAD OTORGAN LOS APOYOS, SI SON EN DINERO O EN ESPECIA, CUÁNTOS Y POR QUÉ CANTIDADES HAN ENTREGADO APOYOS LOS REGIDORES, NI EL PRESUPUESTO QUE TIENEN ASIGNADO PARA ESO EN NINGÚN TRIMESTRE. TAMPOCO ESTÁ EN OTROS APARTADOS DE PROGRAMAS COMO EN LA FRACCIÓN XXXVIII NI EN NINGÚN PADRÓN DE BENEFICIARIOS O DE DONACIONES. TODO DINERO PÚBLICO ENTREGADO A PARTICULARES DEBE PUBLICARSE DE OFICIO EN ESTE PORTAL. QUIERO SABER POR QUÉ ESTÁN ESCONDIENDO ESTA INFORMACIÓN LOS REGIDORES, CUÁNDO PIENSAN PUBLICARLA EN LA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA Y POR QUÉ NO LA HAN PUBLICADO HASTA HOY" (sic)*

**II. TURNO:** Con fundamento en los artículos 27, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 132, y demás relativos de su Reglamento; cuya tramitación por orden de prelación, correspondió a la Ponencia de la Comisionada Propietaria **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**.

**III. ADMISIÓN:** El día **diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés**, se dictó el auto de admisión correspondiente, donde se asignó a dicha denuncia, para su identificación, el número de expediente **DEN/126/2023**; requiriéndose a través de dicho auto al sujeto obligado a efecto de que, dentro del plazo de tres días hábiles, enviara su respectivo informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia; lo cual le fue debidamente notificado el día diez de octubre de dos mil veintitrés.

Asimismo, se ordenó a la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto procediera a realizar una verificación virtual procesal al apartado correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado denunciado; hecho lo anterior,



emitiera el dictamen respectivo con los resultados, lo cual fue notificado vía oficio número **ITAIPBC/OI/CAJ/1029/2023**.

**IV. VERIFICACIÓN VIRTUAL PROCESAL:** Posteriormente, mediante oficio número **ITAIPBC/OI/CSV/1056/2023**, el Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto, emitió el dictamen encomendado, cuyo resultado concluyó lo siguiente:

**“V. Dictamen**

*De la revisión se advierte que el sujeto obligado cumple en publicar y justificar el artículo 81, fracción XV y XXXVIII en lo correspondiente al primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés; asimismo la fracción XLIV, en lo relativo al primer semestre de dos mil veintitrés; todas de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.”*

**V. INFORME CON JUSTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO:** En fecha **dieciséis de octubre de dos mil veintitrés**, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la presente denuncia.

**VI. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN.** Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** El artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en el capítulo I, Título Quinto de la ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEGUNDO:** En esta tesitura, se procede a examinar las actuaciones del presente expediente, a la postre del planteamiento de falta de publicación de información fundamental manifestado por la persona denunciante, resulta ser **INFUNDADO** al tenor de los siguientes argumentos:

La persona denunciante se duele de la falta de publicación de información pública en el portal de transparencia del sujeto obligado, con base en los siguientes hechos:

*“LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA EJERCEN PRESUPUESTO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS SOCIALES, APOYOS QUE AL SER DINERO PÚBLICO QUE SE ENTREGA A PARTICULARES DEBE REPORTARSE DE OFICIO EN ESTA PLATAFORMA. NO ENCONTRÉ EN NINGÚN APARTADO DE ESTE PORTAL BAJO QUÉ MODALIDAD OTORGAN LOS APOYOS, SI SON EN DINERO O EN ESPECIA, CUÁNTOS Y POR QUÉ CANTIDADES HAN ENTREGADO APOYOS LOS REGIDORES, NI EL PRESUPUESTO QUE TIENEN ASIGNADO PARA ESO EN NINGÚN TRIMESTRE. TAMPOCO ESTÁ EN OTROS APARTADOS DE*

*PROGRAMAS COMO EN LA FRACCIÓN XXXVIII NI EN NINGÚN PADRÓN DE BENEFICIARIOS O DE DONACIONES. TODO DINERO PÚBLICO ENTREGADO A PARTICULARES DEBE PUBLICARSE DE OFICIO EN ESTE PORTAL. QUIERO SABER POR QUÉ ESTÁN ESCONDIENDO ESTA INFORMACIÓN LOS REGIDORES, CUÁNDO PIENSAN PUBLICARLA EN LA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA Y POR QUÉ NO LA HAN PUBLICADO HASTA HOY" (sic)"*

Por otra parte, el sujeto obligado rindió su informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la presente denuncia, señalando lo siguiente:

[...]

En atención a lo requerido por el Órgano Garante esta Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos se avocó a realizar un análisis de lo manifestado por el hoy denunciante en atención con el agravio se expone lo siguiente:

- Respecto al argumento del ciudadano en su escrito de denuncia, este Sujeto Obligado, considera, **no existe un agravio como se manifiesta**, ya que, no se incumple en la falta de información respecto a la fracción I, de acuerdo con el capítulo V, artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el cual establece el motivo por el cual aplica la presentación de Denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.

#### PERSONALES

ASUNTO: Informe con justificación

- Por lo anterior, la fracción XVA del artículo 81 de los Lineamientos Técnicos Generales, conformado por 61 criterios correspondiente a **"Los Programas Sociales Desarrollados," (Sic)** y lo expuesto por el ciudadano referente a la información sobre el otorgamiento de apoyos sociales en dinero o especie por parte de Regidores **no tiene relación alguna a la fracción antes citada, derivado a que se refiere a los programas en el cual los sujetos obligados dirijan a la población en su bienestar y hacer efectivos sus derechos, ya sea programas municipales.**
- Fracción XVB del artículo 81 de los Lineamientos Técnicos Generales, conformado por 25 criterios correspondiente al **"Padrón de beneficiarios a Programas Sociales," (Sic)** y lo expuesto por el ciudadano referente a la información sobre el otorgamiento de apoyos sociales en dinero o especie por parte de Regidores **no tiene relación alguna a la fracción antes citada, derivado a que se trata a la difusión y publicación del padrón de beneficiarios de los Programas Municipales realizados por parte de la Secretaría de Bienestar.**
- Fracción XXXVIII del artículo 81 de los Lineamientos Técnicos Generales, conformado por 29 criterios correspondientes a **"Programas que ofrecen," (Sic)** y lo expuesto por el ciudadano referente a la información sobre el otorgamiento de apoyos sociales en dinero o especie por parte de Regidores **no tiene relación alguna a la fracción antes citada, derivado a que se refiere a la publicación de programas distintos a lo que se refiere la fracción XV del artículo 81, detallando los planteamientos y orientaciones generales mediante la identificación de objetivos y metas de los programas ofrecidos.**
- Fracción XXXVIII2 del artículo 81 de los Lineamientos Técnicos Generales, conformado por 31 criterios correspondiente a los **"Trámites para acceder a programas que ofrece," (Sic)** y lo expuesto por el ciudadano referente a la información sobre el otorgamiento de apoyos sociales en dinero o especie por parte de Regidores **no tiene relación alguna a la fracción antes citada, derivado a que se refiere a los requisitos y formatos para poder acceder a dichos programas.**
- Fracción XLIV1 del artículo 81 de los Lineamientos Técnicos Generales, conformado por 13 criterios correspondiente a **"Donaciones en Dinero Realizadas," (Sic)** y lo expuesto por el ciudadano referente a la información sobre el otorgamiento de apoyos sociales en dinero o especie por parte de Regidores **no tiene relación alguna a la fracción antes citada, derivado a que se refiere a las asignaciones que los entes públicos destinan por causa de utilidad social para otorgar donativos a instituciones no lucrativas destinadas a actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías, o de beneficencias.**
- Fracción XLIV2 del artículo 81 de los Lineamientos Técnicos Generales, conformado por 24 criterios correspondiente a **"Donaciones en Especie Realizadas," (Sic)** y lo expuesto por el ciudadano referente a la información sobre el otorgamiento de apoyos sociales en dinero o especie por parte de Regidores **no tiene relación alguna a la fracción antes citada, derivado a que se refiere a las asignaciones que los entes públicos destinan por causa de utilidad social para otorgar donativos a instituciones no lucrativas destinadas a actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías, o de beneficencias.**

H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C.

- Se reitera que el H. Ayuntamiento de Tijuana, no ha causado incumplimiento alguno en la publicación de la información que corresponde a las fracciones XVI, XVII, XXXVIII, XXXVIII, XLVI y XLIV2.

Por otra parte, atendiendo a la denuncia que presenta el ciudadano en su escrito en relación al otorgamiento de apoyos sociales en dinero o especie por parte de los Regidores, se indica que la información SI se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia así como en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tijuana, la cual se puede localizar en la fracción XXVI conformado por 31 criterios correspondiente a los *"Montos, criterios, convocatorias y listados de personas físicas o morales a quienes por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o en los términos de disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos"* (Sic) y en aras de que la parte denunciante pueda visualizar la información requerida se indica lo siguiente:

Los pasos para acceder a dicha información a través del Portal Nacional de Transparencia (PNT) se encuentran a continuación:

- Ingresar a la liga electrónica: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



- Seleccionar el apartado "información pública" y llenar los datos correspondientes al sujeto obligado de su interés (en este caso el H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana) y para una mejor búsqueda, seleccionar la opción "lista".



- Seleccionar la fracción "XXVI. Montos, criterios, convocatorias y listados de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o en los términos de disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos".

#### H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C.

##### LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES

Buscar obligación:

ART. - 81 - I - LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN INFORMAR A LOS ORGANISMOS QUE...	ART. - 81 - XXVI - EL RESULTADO DE LA DIFERENCIACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS...
ART. - 81 - II - EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SUJETO OBLIGADO EN EL QUE DE...	ART. - 81 - XXVII - LOS MONTOS, CRITERIOS, CONVOCATORIAS Y LISTADO DE PERSONAS...
ART. - 81 - III - SU ESTRUCTURA GANANCA COMPLETA EN UN FORMATO QUE PERMITA...	ART. - 81 - XXVIII - LAS COMISIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PLANES DE TRABAJO...
ART. - 81 - IV - LAS FACULTADES DE CADA ÁREA.	ART. - 81 - XXIX - LA INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS SOBRE PROCEDIMIENTOS...
ART. - 81 - V - LAS METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS DE COORDINACIÓN CON SUS PR...	ART. - 81 - XXX - LOS INFORMES QUE POR DISPOSICIÓN DEL ALBERGUE DE LOS SUJETOS...
ART. - 81 - VI - LOS INDICADORES RELACIONADOS CON TEMAS DE INTERÉS PÚBLICO O T...	ART. - 81 - XXXI - LAS ESTADÍSTICAS QUE GENEREN EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTA...
ART. - 81 - VII - EL DIRECTORIO DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A PARTIR DE...	ART. - 81 - XXXII - LA INFORMACIÓN DE AVANCES PROGRAMÁTICOS O PRESUPUESTALES, BALANCE...
ART. - 81 - VIII - LA REMUNERACIÓN BRUTA Y NETA DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLI...	ART. - 81 - XXXIII - PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.
ART. - 81 - IX - LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIATICOS ASÍ COMO EL OBJETO...	ART. - 81 - XXXIV - LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN DE CONCERTACIÓN CON LOS SE...
	ART. - 81 - XXXV - EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESIÓN Y...

- Tras seleccionar esta fracción, la plataforma nos redirigirá a una página en la que podremos consultar la información correspondiente. La plataforma nos permite seleccionar el trimestre de nuestro interés a consultar y hacer la descarga de información en un formato Excel para manejar los datos de una manera más eficaz.





- Se recomienda descargar el formato "vía correo electrónico" con la finalidad de que toda la información sea entregada en un solo documento. Una vez descargado usted podrá tener acceso a una base de datos que contiene el tipo de apoyo entregado, la cantidad correspondiente, y la Dirección Administrativa de Regidores que entrego el apoyo. Tal como se muestra a continuación:

FRACCIÓN	FORMATO	PERIODO DE VERIFICACIÓN	TIPO DE APOYO ENTREGADO	CANTIDAD	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE REGIDORES
XXIV	FORMATO 1	1er trimestre 2023	Apoyo técnico público	8770	Dirección Administrativa de Regidores, Reg.
XXIV	FORMATO 2	1er trimestre 2023	Apoyo técnico público	300	Dirección Administrativa de Regidores, Reg.
XXIV	FORMATO 3	1er trimestre 2023	Apoyo técnico público	300	Dirección Administrativa de Regidores, Reg.
XXIV	FORMATO 4	1er trimestre 2023	Apoyo técnico público	300	Dirección Administrativa de Regidores, Reg.
XXIV	FORMATO 5	1er trimestre 2023	Apoyo técnico público	300	Dirección Administrativa de Regidores, Reg.
XXIV	FORMATO 6	1er trimestre 2023	Apoyo técnico público	300	Dirección Administrativa de Regidores, Reg.
XXIV	FORMATO 7	1er trimestre 2023	Apoyo técnico público	300	Dirección Administrativa de Regidores, Reg.
XXIV	FORMATO 8	1er trimestre 2023	Apoyo técnico público	300	Dirección Administrativa de Regidores, Reg.
XXIV	FORMATO 9	1er trimestre 2023	Apoyo técnico público	300	Dirección Administrativa de Regidores, Reg.
XXIV	FORMATO 10	1er trimestre 2023	Apoyo técnico público	300	Dirección Administrativa de Regidores, Reg.
XXIV	FORMATO 11	1er trimestre 2023	Apoyo técnico público	300	Dirección Administrativa de Regidores, Reg.
XXIV	FORMATO 12	1er trimestre 2023	Apoyo técnico público	300	Dirección Administrativa de Regidores, Reg.
XXIV	FORMATO 13	1er trimestre 2023	Apoyo técnico público	300	Dirección Administrativa de Regidores, Reg.
XXIV	FORMATO 14	1er trimestre 2023	Apoyo técnico público	300	Dirección Administrativa de Regidores, Reg.
XXIV	FORMATO 15	1er trimestre 2023	Apoyo técnico público	300	Dirección Administrativa de Regidores, Reg.
XXIV	FORMATO 16	1er trimestre 2023	Apoyo técnico público	300	Dirección Administrativa de Regidores, Reg.
XXIV	FORMATO 17	1er trimestre 2023	Apoyo técnico público	300	Dirección Administrativa de Regidores, Reg.
XXIV	FORMATO 18	1er trimestre 2023	Apoyo técnico público	300	Dirección Administrativa de Regidores, Reg.
XXIV	FORMATO 19	1er trimestre 2023	Apoyo técnico público	300	Dirección Administrativa de Regidores, Reg.
XXIV	FORMATO 20	1er trimestre 2023	Apoyo técnico público	300	Dirección Administrativa de Regidores, Reg.

[...]

En atención a la aseveración sostenida por la persona denunciante, y en cumplimiento al artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la ponencia instructora ordenó una verificación virtual al apartado correspondiente, en la Plataforma Nacional de Transparencia, a efecto de constatar la publicación y actualización de información y si la misma cumple con los parámetros establecidos en la normatividad de la materia. Con motivo de dicha revisión, la Coordinación de Verificación y Seguimiento al emitir su dictamen arrojó la siguiente conclusión:

**1. Objeto de búsqueda**

Derivado de los hechos denunciados que obran en el expediente de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, la verificación habrá de avocarse en atender las siguientes obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California:

Artículo 81	Periodo a verificar	Portal de búsqueda
Fracción XV "Programas sociales y apoyos"	Primer y segundo trimestre del dos mil veintitrés.	Plataforma Nacional de Transparencia
Fracción XXXVIII "Otros programas"		
Fracción XLIV "Donaciones hechas a terceros"	Primer semestre de dos mil veintitrés	

**2. Normatividad**

La metodología que se utiliza, para la presente verificación son los siguientes:

- Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación por denuncia del incumplimiento de las obligaciones de transparencia;
- Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia;
- Lineamientos técnicos generales; y,
- Lineamientos técnicos locales.

**3. Resultados de la búsqueda y análisis de la información**

En fecha diecisiete de octubre del año en curso se ingresó a la consulta directa en la Plataforma Nacional bajo el vínculo <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MDI=&idSujetoObligado=NTq2#inicio> del Ayuntamiento de Tijuana. Seguidamente, se localizó de manera accesible las obligaciones de transparencia y, de la revisión se obtuvieron los siguientes resultados:

Fracción	Periodo a verificar	Dictamen
XV – formato 1 "Programas Sociales"	1er trimestre 2023	Cumplimiento
	2do trimestre 2023	Cumplimiento
XV – formato 2 "Padrón de beneficiaros de programas sociales"	1er trimestre 2023	Cumplimiento
	2do trimestre 2023	Cumplimiento
XXXVIII – formato 1 "Programas que ofrecen"	1er trimestre 2023	Cumplimiento
	2do trimestre 2023	Cumplimiento

XXXVIII – formato 2 “Trámites para acceder a los programas que ofrecen”	1er trimestre 2023	Cumplimiento
	2do trimestre 2023	Cumplimiento
XLIV – formato 1 “Donaciones en dinero”	1er semestre 2023	Cumplimiento
XLIV – formato 2 “Donaciones en especie”	1er semestre 2023	Cumplimiento

**En atención al hecho denunciado**, el Ayuntamiento de Tijuana informa que los “apoyos sociales” brindados por parte de los regidores, se publican en la fracción XXVI del artículo 81 “montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos”.

Lo anterior debido a que el Ayuntamiento de Tijuana, dentro de su presupuesto y organización, no contempla la existencia de programas mediante los cuales estos servidores públicos brinden apoyo y precisan, que esos **apoyos sociales son entregados de manera directa por los regidores.**

En consecuencia, **se realizó una verificación adicional para corroborar** y se advierte que dentro del formato existen más de 20 mil registros correspondientes al primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés; en los cuales es posible observar los **nombres y apellidos de las personas que recibieron recursos públicos del beneficiario**, así como el **monto y/o recurso público** entregado en el ejercicio fiscal, en el mismo sentido se indica que, se brindan de recursos públicos económicos y en especie; **por parte de los regidores:**

- Edgar Montiel Velazquez
- Georgina Erendira Arana Cruz
- Rogelia Arzola Santillán
- Monica Vazquez Arévalo
- Marisol Hernandez Sotelo
- Juan Carlos Hank Krauss
- Entre otros.

#### **4. Evidencias**

Las capturas de pantalla que sirven de sustento para acreditar el resultado de la revisión señalado en el apartado que antecede y se adjuntan al presente dictamen como anexo único.

#### **5. Dictamen**

De la revisión se advierte que el sujeto obligado **cumple en publicar y justificar el artículo 81, fracción XV y XXXVIII** en lo correspondiente al primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés; asimismo la **fracción XLIV**, en lo relativo al primer semestre de dos mil veintitrés; todas de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Recomendaciones, observaciones y/o requerimientos:** No se emiten.”.

En ese sentido, del análisis vertidos a las documentales que integran la presente denuncia, respecto al informe con justificación exhibido por el sujeto obligado así como al dictamen rendido por la Coordinación de Verificación y Seguimiento del Órgano Garante, como puede advertirse el sujeto obligado **CUMPLE** en publicar y justificar el artículo 81, fracción XV y XXXVIII en lo correspondiente al primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés; asimismo la fracción XLIV, en lo relativo al primer semestre de dos mil veintitrés; todas de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción XXV, 95, 97, 102, 103, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de



Baja California; 143, 152 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; la suscrita Comisionada Propietaria, en su calidad de ponente en la presente denuncia, somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

## RESUELVE

**PRIMERO:** De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el sujeto obligado **Ayuntamiento de Tijuana** a la fecha en que se emite la presente resolución **CUMPLE** en publicar y justificar el artículo 81, fracción XV y XXXVIII en lo correspondiente al primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés; asimismo la fracción XLIV, en lo relativo al primer semestre de dos mil veintitrés; todas de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**SEGUNDO:** Se pone a disposición de la persona denunciante, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx).

**TERCERO:** Se hace del conocimiento de la persona denunciante, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**CUARTO:** Notifíquese en términos de ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**, COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, COMISIONADO PROPIETARIO, **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**, figurando como ponente, la segunda de los mencionados; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. Doy fe.

  
**JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
**LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**  
COMISIONADO PROPIETARIO

  
**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
COMISIONADA PROPIETARIA

  
**JIMENA JIMÉNEZ MENA**  
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA IDENTIFICADA CON EL NUMERO **DEN/126/2023**, TRAMITADA ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. CONSTE.

